



DECRETO N° 944
TEMUCO, 23 JUN 2023

VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria presentada con fecha 14.06.2023 por el contribuyente CENTRO DE ESTUDIOS CLÍNICOS VICTORIA LIMITADA.

2.- La solicitud Factibilidad Municipal según Plan Regulador N°1112, autorizada con fecha 13.06.2023 por la unidad de Inspección de la Dirección de Obras, que autoriza patente provisoria por el periodo de 12 meses, señalando que el contribuyente debe regularizar oficina se encuentra con obras interiores que no se reflejan en la planimetría aprobada. tiempo necesario y suficiente para terminar de regularizar la propiedad.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

4.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

5.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 12 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	: 7-4357
Actividad Económica	: CENTRO MÉDICO.
Código Actividad	: 869.091
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: 18 DE SEPTIEMBRE N°525, DEPTO. 403
Nombre Del Contribuyente	: CENTRO DE ESTUDIOS CLÍNICOS VICTORIA LIMITADA.
Rut	: 76.955.914-0
Nombre Del Rep. Legal	: MARIN MARIN ABNER ELIAS
Rut	: 18.302.332-2
Dirección Particular	: LUIS DURAND N°04151, DEPTO. 402.
Fecha de Solicitud	: 14.06.2023
Otorgación N°	: 86
Fecha otorgamiento	: 14.06.2023
Rol Avalúo	: 01415-0061
Email	: abner.marin@cevic.cl
Celular	: 985237541.

2735006.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado hasta la fecha señalada en el presente Decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.-De acuerdo a lo dispuesto por la unidad de inspección de la Dirección de Obras Municipales en su informe de factibilidad según plan regulador, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva, la cual tiene por un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos en el certificado de factibilidad, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MARV/HNA/WWN/mpñ.

- Dpto. de Rentas y patentes
- Unidad Inspección Dom
- Contribuyente.



DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES
UNIDAD DE PATENTES

A. SOLICITUD DE PATENTE O AMPLIACION DE GIRO	<input checked="" type="checkbox"/>
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	<input type="checkbox"/>
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	<input type="checkbox"/>
D. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE	<input type="checkbox"/>
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	<input type="checkbox"/>

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL		ROL UNICO TRIBUTARIO	
CENTRO ESTUDIOS CLINICOS VICTORIA LIMITADA		7 6 9 5 5 9 1 4 - 0	
CORREO ELECTRONICO			
ABNER . MARIN @ CENIC . CL		+569 852 37541	
DIRECCION PARTICULAR		TELEFONO	CELULAR
DIAGONAL DE SEPTIEMBRE		525, OF 403	TEMUCO
CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	COMUNA	

Vengo a exponer que solicito por este medio:

A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:
Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR		AÑO INICIO ACT.	CODIGO S.I.I.
CENTRO MEDICO		2023	869091
Planta	Part-Time		
2	-	PRIMERA	
Nº Trabajadores		M² Publicidad	Régimen Tributario
			Señale años con act. efectiva en la comuna desde iniciación actividades
DIAGONAL DE SEPTIEMBRE		525, OF 403	1415-61
CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	ROL AVALUO	

Nota: "La declaración errónea u omisión de la publicidad dará lugar a una multa entre 1 a 3 Utm según Art° 40 inciso 4 de la Ordenanza"

B) TRASLADO DE PATENTE: Que, se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD		ROL PATENTE	
UBICADA EN CALLE		Nº	A CALLE
			Nº

C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:

Compra y Venta: _____ Arriendo _____

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don: _____
Se acredita haber Arrendado/ comprado o Absorbido el Negocio de: _____

Patente Rol:	Ubicada en calle:	Nº
Al Señor:		RUT

Nota: "Las solicitudes realizadas 30 días después de la escritura, se aplicará multa de 1 Utm por Patente según Art° 40 Inciso 2 Ordenanza"

D) ELIMINACIÓN DE PATENTE:

Que, a contar del _____ de _____ de _____ Se da cierre al local/actividad de _____
Patente Rol: _____ Ubicada en calle: _____ Nº _____
Motivo _____ Según Consta en _____

E) SOLICITUD DE CERTIFICADO:

Que solicita certificado de: _____
Para: _____

El solicitante declara estar en conocimiento de las disposiciones legales sobre la materia, las que se compromete a respetar íntegramente a pagar oportunamente los valores de patentes anuales, y declara que lo señalado en el presente es información fidedigna.

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL

1. ABNER MARIN MARIN	1 8 3 0 2 3 3 2 - 2	VIA DON 415, D10 402 (TOLMAN), TCO
2. MARION ROSA TAPIA	1 5 2 1 3 8 6 1 - 2	CALLE 0476, VICTORIA
Nombre Representante(s) Legal (es)		Domicilio Particular

FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	NOMBRE, FIRMA Y R.U.T QUIEN REALIZA EL TRÁMITE	DATOS INGRESO: NÚMERO: 86. FECHA: 14. de 2023. ROL: 7-4357
-----------------------------	-----------------------------	--	---

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco: Documentación recibida conforme SI NO

NOTA: La información declarada y adjunta al presente formulario es de exclusiva responsabilidad de quien ingresa la solicitud al municipio. El trámite requerido estará sujeto a revisión previa resolución.

Observación Funcionario: *Se actualiza contribuyente*

Maria Pichiduencho N.
Depto. Rentas y Patentes
Municipalidad de Temuco

Nombre firma y Timbre funcionario que recepciona

JEFE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PATENTES - COMERCIALES

Vº Bº JEFE PATENTES

Vº Bº JEFE DEPTO. RENTAS



FACTIBILIDAD MUNICIPAL SEGÚN PLAN REGULADOR

DIRECCION DE OBRAS

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° CERTIFICADO

1112

FECHA

13/06/2023

ROL SII

1415-61

<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL
-------------------------------------	--------	--------------------------	-------

A. DEL INTERESADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT
CENTRO DE ESTUDIOS CLINICOS VICTORIA LIMITADA	76.955.914-0
GIRO A EJERCER	
CENTRO MEDICO	
DIRECCION DONDE EJERCERA EL GIRO	
18 DE SEPTIEMBRE N525 OF 403	

B. VISTOS

1.	ANTECEDENTES RECEPCION DEFINITIVA
	NUMERO RECEPCION: 018 FECHA RECEPCION: 2019
2.	ANTECEDENTES CARPETA
	NUMERO DE CARPETA: 1886 FECHA DE CARPETA: 2018

C. INFORME

1.	ZONA DEL PLAN REGULADOR DE TEMUCO, EN LA CUAL SE EMPLAZA EL LOCAL.	
	ZM1	
2.	LA ACTIVIDAD ES PERMITIDA EN LA ZONA DEL PLAN REGULADOR	CUMPLE CON LEY 19925, SI CORRESPONDE
	SI	-----
3.	EL LOCAL CUMPLE CON LOS ARTS. 116, 121 Y 124 DEL D.S. N° 458 RELATIVO A LOS PERMISOS	EL LOCAL CUMPLE CON EL ART. 145° SOBRE RECEPCION DE OBRAS DEL D. S. N° 458
	SI	SI
4.	REQUIERE CALIFICACION DEL SERVICIO DE SALUD	

5.	OBSERVACIONES	
	1 AL MOMENTO DE LA VISITA, OFICINA SE ENCUENTRA CON OBRAS INTERIORES QUE NO SE REFLEJAN EN LA PLANIMETRÍA APROBADA, DEBE REGULARIZAR	
	2 SE SUGIERE OTORGAR FACTIBILIDAD MUNICIPAL DE FORMA PROVISORIA PARA LA OFICINA 403	
	3 REV. DRM.	
6.	EN BASE A LO EXPUESTO EN EL (LOS) PUNTO (S)	2/3/5/ - SI SE OTORGA INFORME FAVORABLE DE FORMA PROVISORIA
7.	LA PRESENTE FACTIBILIDAD TIENE VIGENCIA 60 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA EMISIÓN.	
8.	DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO MUNICIPAL, PARA SER PRESENTADO EN DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES.	


MARCELO BERNIER RICHTER
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

BOLETA N°	VALOR	INGRESO N°	FECHA INGRESO
7590101	\$1.577	12959	31/05/2023

MBR /

VISTOS lo dispuesto en la Resolución Exenta Exenta D9-01850 07/04/2022, Res. Ex. 14269 del 25/08/2009 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente:

1. Solicitud del interesado, D. ABNER ELÍAS MARÍN MARÍN RUN 18.302.332-2, representante legal de la sociedad CENTRO DE ESTUDIOS CLÍNICOS VICTORIA LIMITADA RUT 76.955.914-0, para que se le otorgue AUTORIZACIÓN SANITARIA de instalación y funcionamiento del establecimiento denominado CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS VANGUARDIA, ubicado en calle 18 de SEPTIEMBRE N° 525 oficina 403 EDIFICIO BURÓ, en la comuna de TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
2. Carta de asumo de Dirección Técnica de D. BASTIÁN ABARCA CORREA RUN 17.189.506-5, en su calidad de MÉDICO CIRUJANO con especialidad en MEDICINA INTERNA.
3. COMPROBANTE DE PAGO N°2309150524/17.04.2023.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

1. DFL N°725/1668 Código Sanitario.
2. DS N°58/2009 "Normas Técnicas Básicas para la obtención de la Autorización Sanitaria de establecimientos de salud".
3. DS N°283/97 Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.
4. DL N°2763/1979 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por Ley N°19.937.
5. DFL N°1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2763/79 y de las leyes N°19.933 y N°18.469.
6. DS N°136/05 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
7. Decreto N°32/18.03.2022, que designa a D. Andrés Cuyul Soto como Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.
8. Res. Exenta N°14.269/25.08.2009, que delega facultades en el jefe de Departamento de Acción Sanitaria.
9. Res. Exenta N°19.810/21.12.2012, que crea los subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria.
10. Resolución Exenta N° 2372/2023 del 03.02.2023, que establece un nuevo orden de subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria.
11. Res. Exenta N°10.719/12.05.2021, que reestructura los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria.
12. Res. Exenta N° D9-01850/07.04.2022, que designa a D. Loreto Uribe Boisier como jefa del Departamento de Acción Sanitaria.
13. Res. N°7/26.03.2019 de la Contraloría General de la República. En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE, la instalación y funcionamiento del establecimiento denominado CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS VANGUARDIA, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ESTUDIOS CLÍNICOS VICTORIA LIMITADA RUT 76.955.914-0, representado por D. ABNER ELÍAS MARÍN MARÍN RUN 18.302.332-2, ubicado en calle 18 de SEPTIEMBRE N°525 oficina 403 EDIFICIO BURÓ, en la comuna de TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. Las prestaciones que otorgará serán:

INSTALACIÓN	PRESTACIONES
SALA DE PROCEDIMIENTOS	ECOGRAFÍAS (ecocardiogramas) TEST DE ESFUERZO MONITOREO HOLTER DE PRESIÓN Y RITMO ELECTROCARDIOGRAMA CURACIONES SIMPLES ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ESPIROMETRÍAS MASOTERAPIA EJERCICIO TERAPÉUTICO COMPRESIÓN NEUMÁTICA ELESTROESTIMULACIÓN ULTRASONIDO

De acuerdo a la siguiente distribución:

INSTALACIONES	UNIDADES
SALA DE PROCEDIMIENTOS	1
BOX MULTIPROPÓSITO	3
SITIO ACOPIO REAS	1 (Resolución 2209730400/13.02.2023)

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que, la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de D. BASTIÁN ABARCA CORREA RUN 17.189.506-5, en su calidad de MÉDICO CIRUJANO especialista en MEDICINA INTERNA, la que ejercerá los días MARTES de 17 a 19h, quien será responsable ante la Autoridad Sanitaria de los aspectos técnico-administrativos y velará que se cumplan las disposiciones contenidas en el DS N°58/09, DS 283/97, Normas Ministeriales y Código Sanitario.

3.- TÉNGASE PRESENTE que, el incumplimiento de los establecido en la presente resolución producirá la inmediata revocación de la autorización otorgada por la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el libro Décimo Título III del Código Sanitario.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que, toda modificación relacionada con infraestructura, recursos humanos, equipamiento, procedimientos y funcionamiento, efectuada posterior a la presente autorización, debe ser autorizada por la autoridad sanitaria. La presente resolución tiene validez de 3 años, renovándose automáticamente mientras se mantengan las condiciones en las que fue dictada.

5.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado por el Subdepartamento de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia, haciendo entrega de copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Exenta D9-01850 07/04/2022, Res. Ex.
14269 del 25/08/2009

Gobierno de Chile
MINISTERIO DE SALUD



LORETO IRENE URIBE BOISIER
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

Firmado por
Loreto Irene
Uribe Boisier
Fecha
19/05/2023
10:45:21 CLT

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2309150524**.
Código de validación: **9G28RA**.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CENTRO DE ESTUDIOS CLÍNICOS VICTORIA LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE 525 403 TEMUCO

RUT
76955914-0



Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202306000106

FECHA EMISIÓN 12/06/2023

RUT USUARIO 18302332-2
CÉDULA

USUARIO ABNER ELIAS MARIN MARIN
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.955.914-0

Razón Social: CENTRO DE ESTUDIOS CLÍNICOS VICTORIA LIMITADA

Fecha de Constitución: 14 de diciembre del 2018

Fecha de Emisión del Certificado: 31 de mayo del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRYTeuZ2Qj9c**



CRYTeuZ2Qj9c



registroempresas.cl

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.955.914-0

Razón Social: CENTRO DE ESTUDIOS CLÍNICOS VICTORIA LIMITADA

Fecha de Constitución: 14 de diciembre del 2018

Fecha de Emisión del Certificado: 31 de mayo del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRGRIfn07SAa**



CRGRIfn07SAa



**ESTATUTO ACTUALIZADO
CENTRO DE ESTUDIOS CLÍNICOS VICTORIA LIMITADA**

En VICTORIA, Región de LA ARAUCANIA, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: ABNER ELÍAS MARÍN MARÍN, Rut 18.302.332-2, domiciliado en LUIS DURAN N°04151 depto/local 205 villa EDIFICIO VILLARRICA, comuna de TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA; MARIO FELIPE REYES TAPIA, Rut 15.213.861-K, domiciliado en CHILLAN N°0476 villa OHIGGINS, comuna de VICTORIA, Región de LA ARAUCANIA; los que expusieron que se constituyó con fecha 14 de diciembre del 2018 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**Centro de Estudios Clínicos Victoria Limitada**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de CEVIC Ltda . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA, ACT. EMPRESARIALES Y DE PROFESIONALES PRESTADAS A EMPRESAS N.C.P., ACTIVIDADES DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de VICTORIA, Región de LA ARAUCANIA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura y se disolverá con la muerte de algún socio. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL1.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) ABNER ELÍAS MARÍN MARÍN tiene una participación de un 51 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$510.000 pesos; B) MARIO FELIPE REYES TAPIA tiene una participación de un 49 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$490.000 pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el

uso de su razón social corresponderá a ABNER ELÍAS MARÍN MARÍN, MARIO FELIPE REYES TAPIA, cualquiera indistintamente. Los representantes ante el SII son: ABNER ELÍAS MARÍN MARÍN, Rut 18.302.332-2; MARIO FELIPE REYES TAPIA, Rut 15.213.861-K.

ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: ABNER ELÍAS MARÍN MARÍN 51%; MARIO FELIPE REYES TAPIA 49%;

ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE: La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: se designará por los tribunales ordinarios de justicia: en este caso, las partes deberán pedirle a un juez que escoja al árbitro cuando surja el conflicto.

ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN: La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos 408 y siguientes del Código de Comercio; La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:

REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas,

fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado,

sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso

certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA POSIBILIDAD DE EXPLOTAR EL GIRO SOCIAL:** Los socios acuerdan que cualquiera de ellos puede explotar por sí mismo el mismo rubro de la sociedad.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	07-11-2019	ACnYnSrjcuEd
MODIFICACIÓN	07-08-2019	ACtpFbLeRzRC
CONSTITUCIÓN	14-12-2018	ACzZDks5dFS1

ABNER ELÍAS MARÍN MARÍN
RUT: 18.302.332-2

Firmado electrónicamente por
notario Esmirna Vidal Moraga
el 07-11-2019

MARIO FELIPE REYES TAPIA
RUT: 15.213.861-K

Firmado electrónicamente por
notario Esmirna Vidal Moraga
el 07-11-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, a **09 de septiembre año 2022**, comparecen: **RENTAS E INVERSIONES AINOHA LIMITADA**, del giro de su denominación, RUT N°77.825.410-7, representada por don **RENÉ EDUARDO FOURCADE MAGOFKE**, chileno, casado, factor de comercio, C.N.I.N°6.274.219-4, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N°525, de la ciudad de Temuco, en Adelante también la "arrendadora"; y **CENTRO DE ESTUDIOS CLÍNICOS VICTORIA LIMITADA**, del giro de su denominación, RUT N° 76.955.914-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 525, de la comuna de Temuco, representada por **ABNER ELÍAS MARÍN MARÍN**, Chileno, soltero, factor de comercio, C.N.I. N° 18.302.332-2, con domicilio en calle Luis Duran N° 04151, Tolhuaca, en la ciudad de Temuco y **MARIO FELIPE REYES TAPIA**, Chileno, casado, factor de comercio, C.N.I. N° 15.213.861-K, con domicilio calle Chillán N° 0476, Villa O'Higgins, comuna de Victoria, en adelante también la arrendataria. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con la cédulas antes indicadas, y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: **RENTAS E INVERSIONES AINOHA LIMITADA**, ya individualizada, declara ser dueña del siguiente inmueble:

1) Edificio Buró, ubicado en calle 18 de septiembre N° 525 de la ciudad de Temuco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, **RENTAS E INVERSIONES AINOHA LIMITADA**, debidamente representada como se indica en la comparecencia, da en arrendamiento a **CENTRO DE ESTUDIOS CLÍNICOS VICTORIA LIMITADA**, debidamente representada como se indica en la comparecencia, los inmuebles descritos a continuación:

1. - Oficina N° 403 Rol 01415-00061.
2. - Estacionamiento N° 35 Rol 01415-00120
3. - Estacionamiento N° 36 Rol 01415-00121

La propiedad será destinada a establecimiento de prestación de servicios de salud. La entrega material de los referidos inmuebles se efectuará el día de entrada en vigencia del presente contrato.

TERCERO: El presente arrendamiento regirá a contar del día **09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, el que a su término se renovará automáticamente, por un período de 1 año, si ninguna de las partes da aviso mediante carta certificada notarial de su intención de no renovar, lo cual deberá efectuarse con a lo menos 90 días de anticipación al vencimiento del plazo. La dirección de aviso para las partes será la indicada en el edificio Buró.

No obstante lo anterior, el arrendatario podrá poner término anticipado al presente contrato al término

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la siguiente:

1. -) Por el período comprendido entre el mes 03 y el mes 14 de vigencia del contrato, la renta mensual será la suma total de **UF 48,51 (UNIDADES DE FOMENTO), MENSUALES**, en su equivalente en moneda nacional a la fecha de su pago efectivo.

Para efectos de habilitación de la oficina, se considera 60 días corridos, contados desde la fecha de vigencia del contrato. Para tal efecto los meses 1 y 2 no estarán afectos a pago de arriendo.

2.-) Por el período comprendido entre el mes 15 y el mes 51 de vigencia del contrato, la renta mensual será la suma total de **UF 55,43 (UNIDADES DE FOMENTO), MENSUALES**, en su equivalente en moneda nacional a la fecha de su pago efectivo.

Las rentas deberán pagarse de manera anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente N° 2430113304, del Banco de Chile, a nombre de Rentas e Inversiones Ainoha Limitada, email: transferencias@ainoha.cl, o de la manera que por escrito instruya posteriormente la arrendadora. El valor incluye gastos comunes y dos estacionamientos.

QUINTO: Queda prohibido a la arrendataria: a) Subarrendar o ceder el presente contrato o los inmuebles arrendados, salvo expresa autorización de la propietaria b) Introducir en las propiedades arrendadas materiales explosivos, inflamables o de mal olor; c) Destinar los inmuebles a un objeto distinto al convenido en la cláusula segunda del presente instrumento, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

SEXTO: La arrendataria deberá conservar en buen estado y a su costa los inmuebles arrendados, y restituirlos en idénticas condiciones al término del arrendamiento. La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en los inmuebles, conviniéndose que las que haga la arrendataria, quedarán en beneficio de las propiedades desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que la dueña deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, salvo aquellas mejoras que puedan retirarse sin detrimento o modificación del inmueble. El tipo y ubicación de publicidad, será definida y autorizada por la arrendadora, excluyéndose afiches, pendones y cualquier expresión en espacios públicos y fachadas. El portagráficas del directorio y de la oficina serán proporcionadas por la arrendadora en dimensiones y formatos predefinidos.

SÉPTIMO: La arrendataria queda autorizada para hacer las modificaciones e instalaciones que requiera en los inmuebles materia del contrato para su adecuado funcionamiento, para lo cual deberá dar aviso escrito a la arrendadora con 15 días de anticipación, indicando características técnicas de las instalaciones, las que deberán cumplir con todas las exigencias legales correspondientes. En todo caso, dichas modificaciones no pueden considerarse alteraciones en elementos estructurales ni fachadas de los referidos inmuebles. La arrendadora deberá suscribir todos los planos y permisos de construcción necesarios para dicha modificación, como también deberá entregar su aceptación o rechazo fundado dentro del término de 15 días.